



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 11001400304420200030800

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, subsanada la anterior demanda, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G. P., el Despacho **DISPONE:**

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ORLANDO DE JESUS GÓMEZ BOTERO, por las siguientes cantidades y conceptos:
 - a) Por \$29,776,909.86 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 207419228179.
 - b) Por \$8,263,114.77 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 207419228179.
 - c) Por \$8,890,785.00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4097449985597249.
 - d) Por \$807,225.00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, causados y contenidos en el pagaré número 4097449985597249.
 - e) Por \$6,219,042.00 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 5471290001046727
 - f) Por \$692,648.00 moneda legal, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré número 5471290001046727
 - g) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en los pagarés Nos.207419228179, 4097449985597249 y 5471290001046727 liquidados desde la exigibilidad de las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas
 - h) Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. **ORDENAR** que se surta la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el Decreto 806 de 2020.
3. **ADVERTIR** al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N°44 Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.</p>
<p>NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS Secretaria</p>